

**MODIFICACION No: 2 Y ADICIÓN No. 1 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 062M DE
2018**

PROCESO No: SA18M-162

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.

CONTRATISTA: FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL

OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO, POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS Y ALIMENTOS SEMIPERECEDEROS PARA LA ESE HUEM

VALOR INICIAL: \$ 29.069.200

VALOR ADICIONAL: \$ 14.534.600

Entre los suscritos: **LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No: 13.507.938 quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, en su condición de Subgerente Administrativo, teniendo en cuenta la delegación de facultades y competencias otorgadas mediante la Resolución No. 000253 de 2013, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte **FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL** identificado con C.C. N° 6.664.086 expedida en Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación a la Aceptación de Oferta No. 062M, previa las siguientes consideraciones: 1) Que se suscribió Aceptación de Oferta No. 062M cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS, CARNE DE RES, CERDO Y PESCADO, POLLO, HUEVOS Y DERIVADOS Y ALIMENTOS SEMIPERECEDEROS PARA LA ESE HUEM**, 2) Que el contrato inició la ejecución el 22/03/2018 con plazo de ejecución hasta el 26/03/2018. En consecuencia, se encuentra vigente. 3) Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en que el proceso de menor cuantía SA18-151 fue declarado desierto para el grupo de semiperecederos, lácteos y Frutas y Verdura y es obligación de la ESE HUEM garantizar la continuidad en la presentación del Servicio de Alimentación y teniendo en cuenta que se hace necesario **Modificar** la aceptación en los siguientes items (ACEITE VEGETAL-AVENA EN OJUELAS-BOCADILLO DE GUAYABA-CAFÉ MOLIDO-CANELA EN ASTILLAS-CHOCOLATE CON AZUCAR-COLOR-CREMA DE LECHE-GALLETA DE LECHE TIPO WAFER-GALLETA TIPO SODA-GELATINA LIGH-HARINA DE ARROZ-HARINA DE MAIZ-LECHE CONDENSADA-MAYONESA-SALSA BBQ-PANELA) Y **ADICIONAR** (AROMATICAS-ARROZ BLANCO-ATUN-AZUCAR-FECULA DE MAIZ-GASEOSA-GELATINA SABORES SURTIDOS-HARINA DE TRIGO-LECHE EN POLVO-LEVADURA INSTANTANEA-MOSTAZA-SALSA DE TOMATE-ESPAGUETIS-SAL DE COCINA-VINAGRE BLANCO-REFRESCO DE FRUTA) para de esta manera continuar con la prestación del servicio y brindar dieta idónea a los pacientes del Hospital hasta tanto se logre la adjudicación del proceso de menor cuantía SA18-162 4) Que de conformidad con el artículo 76, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2103- Manual de Contratación: "Los contratos, dentro de su vigencia, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo; sin embargo, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial". 5) Que de conformidad con el artículo 77, de la Resolución No. 001236 de Septiembre 13 de 2013-Manual de Contratación: "El contrato podrá ser modificado por las partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una

1



Av. 11E No. 5AN-71 Guaimaral - PBX: (57) 574-6888
www.herasmomeoz.gov.co
Cúcuta - Norte de Santander



**Gobernación
de Norte de
Santander**

15	N3126	MAYONESA BAJA EN CALORIAS	FRASCO * 3910 GR	3	\$ 41.000	\$ 123.000
16	N3135	SALSA BBQ	BOTELLA * 1000 GR	16	\$ 9.400	\$ 150.400

Incrementando las cantidades en los siguientes Items:

No:	CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	UNIDAD/MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	N3474	AROMATICAS	CAJA * 24 SOBRES	45	\$ 2.300	\$ 103.500
2	N3452	ARROZ BLANCO FORTIFICADO CON VITAMINAS B2 Y B9 97% GRANOS ENTEROS	BOLSA * 1000 GR	550	\$ 3.200	\$ 1.760.000
3	N3450	ATUN LOMITO EN AGUA	LATA 170 GR	240	\$ 4.000	\$ 960.000
4	N3454	AZUCAR BLANCA	BOLSA * 1000 GR	500	\$ 3.300	\$ 1.650.000
5	NS3286	FECULA DE MAIZ	CAJA * 720 GRS	50	\$ 16.500	\$ 825.000
6	N3469	GASEOSA X 400 CC SABORES SURTIDOS	BANDEJA * 24 UND	18	\$ 22.500	\$ 405.000
7	N3459	GELATINA SABORES SURTIDOS	UNIDAD	1400	\$ 1.400	\$ 1.960.000
8	N3217	HARINA DE TRIGO BULTO X 50KL	KILO	450	\$ 2.100	\$ 945.000
9	N3467	LECHE EN POLVO ENTERA	BOLSA * 1000 GR	40	\$ 22.500	\$ 900.000
10	N3462	LEVADURA INSTANTANEA*500 GRS	BOLSA 500 GRS	25	\$ 8.500	\$ 212.500
11	N3128	MOSTAZA TIPO AMERICANO	FRASCO * 4010 GRS	3	\$ 37.000	\$ 111.000
12	N3134	SALSA DE TOMATE	PET * 4300 GRS	5	\$ 31.000	\$ 155.000
13	NCI3550	ESPAGUETTIS	BOLSA * 1000 GR	48	\$ 5.100	\$ 244.800
14	N3133	SAL DE COCINA REFINADA Y YODADA	BOLSA * 1000 GRS	80	\$ 1.350	\$ 108.000
15	N3468	VINAGRE BLANCO	BOTELLA * 500 C.C.	30	\$ 1.800	\$ 54.000
16	N3533	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADO CON ADICIÓN DEL 14% DE FRUTA X 200 ML	CAJA POR 24 UNIDADES	30	\$ 18.000	\$ 540.000
TOTAL						\$ 10.933.800

CLAUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: Como consecuencia de la presente




modificación se adiciona el valor de la Aceptación de la Oferta No. 062M de 2018 en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$14.534.600) M/CTE** al valor inicialmente establecido de **VEINTINUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$29.069.200) M/CTE** y contenido en la Cláusula 1 del contrato en mención, quedando el valor total de la Aceptación de la Oferta en 062M CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$43.603.800) MCTE. **CLAUSULA TERCERA:** Adiciónese el Acápite 4 numeral 2 de la Aceptación de Oferta No. 062M ampliando el plazo del contrato en 7 días hábiles más, cómputo que se extiende hasta el 6 de Abril de 2018. **CLAUSULA CUARTA** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición de la Aceptación de Oferta No. 062M de 2018 se imputará al Rubro Presupuestal No. 22120201 Concepto Alimentación, Disponibilidad Presupuestal No. 614 del 23/03/2018. **CLAUSULA QUINTA.** AMPLIACION DE GARANTIAS. En virtud de lo anterior ampliense las garantías exigidas al contratista por el valor y tiempo aquí fijado y conforme a lo señalado en la cláusula 3 de la la Aceptación de Oferta No. 062M. **CLAUSULA SEXTA: INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas de la Aceptación de Oferta No. 062M de 2018 permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. En constancia se firma en Cúcuta a los **23 MAR. 2018**

EL CONTRATANTE


LUIS ALBERTO DIAZ PEREZ
Subgerente Administrativo

Revisó y Aprobó: Carolina Villamizar, Abogada Actisalud GABYS
Proyectó: Isabel Cristina Calderón S. Abogada Actisalud GABYS

EL CONTRATISTA


FABIO AUGUSTO MANOSALVA RANGEL

